

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
GUÁNICA, PUERTO RICO

P. de O. Núm. 11  
Radicado por la Administración  
25 de septiembre de 2025  
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2025-2026

**PARA ADOPTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE PATÓGENOS EN SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA: Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga a los Municipios las facultades para que sean un instrumento eficaz en el desarrollo económico y social de las comunidades, a la vez que propicia el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar un uso eficiente y adecuado de los recursos municipales.

**POR CUANTO:** El “Artículo 1.005 Normas de Interpretación del Código Municipal, establece y citamos:

“Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertos, lo que siempre ha sido la intención legislativa.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, establece que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.” ...

**POR CUANTO:** La Ley Número 107, supra, establece que el Municipio es una entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local; y dentro de éste y en forma primordial la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes de este. Sobre estos postulados, la labor que está delegada a las Legislaturas Municipales no puede darse en un vacío y mucho menos en ausencia de información corroborable.

**POR CUANTO:** Por su parte, la Ley Número 107, supra, establece en su Capítulo V - Proceso Legislativo Municipal, Artículo 1.039 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura en su inciso (m) lo siguiente:

... “(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** La norma OSHA 29 CFR 1910.1030 sobre patógenos transmitidos por la sangre, establece los requisitos para los empleadores para reducir o eliminar la exposición de los trabajadores a la sangre y otros materiales potencialmente infecciosos en el lugar de trabajo. Esta norma exige a los empleadores crear un plan de control de exposición, implementar controles de ingeniería y prácticas laborales, proporcionar equipo de protección personal (EPP), ofrecer la vacuna contra la hepatitis B, brindar capacitación anual a los empleados y establecer procedimientos de seguimiento después de la exposición.

**POR CUANTO:** Este se adopta para proveer un procedimiento claro y efectivo para el manejo de la exposición a sustancias patógenas en sangre y fluidos corporales en el lugar de trabajo, en cumplimiento con los requisitos establecidos en la norma CFR 1910.1030 de OSHA. Establecer responsabilidades y directrices para reducir los peligros de infección que puedan ocurrir debido a exposiciones accidentales a sangre y fluidos corporales potencialmente infecciosos en el ambiente laboral del Municipio Autónomo de Guánica.

**POR CUANTO:** El alcance de este procedimiento aplica a todas las dependencias y áreas del Municipio Autónomo de Guánica, donde exista potencial de exposición ocupacional a sangre o fluidos corporales, incluyendo la Policía Municipal, Emergencias Médicas Municipal, Personal de Manejo de Emergencias Municipal, el Centro de Servicios de Salud Juan M. Santiago y cualquier otro empleado con riesgo similar.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Para adoptar el procedimiento para el manejo de patógenos en sangre y fluidos corporales para los empleados del Municipio Autónomo de Guánica: y para otros fines.

**SECCIÓN 2DA:** Se adopta el "Procedimiento para el manejo de patógenos en sangre y fluidos corporales para los empleados del Municipio Autónomo de Guánica".

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA:** Por la presente se dispone que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos fuera declarada nula por cualquier tribunal o jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos de la misma.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Centro de Servicios de Salud Juan M. Santiago, Policía Municipal, Emergencias Médicas Municipal, Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, Oficina del Alcalde, oficina de Administración, Oficina de Finanzas Municipal, Auditoría Interna Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos Municipal y demás agencias gubernamentales estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondientes.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 9 DE OCTUBRE DE 2025.**

CERTIFICO: 

Sra. Julissa Feliciano Rivera

Secretaria de la Legislatura Municipal

  
Hon. Jesús M. Cardona García  
Presidente de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 10 DE OCTUBRE 2025.**

  
Hon. Ismael Rodríguez Ramos  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 785  
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025.

ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2025-2026

**PARA ADOPTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE PATÓGENOS EN SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA: Y PARA OTROS FINES.**

**VOTARON EN LA AFIRMATIVA**

Hon. Jesús M. Cardona García  
Hon. Haydee Irizarry Santana  
Hon. Alberto Tirú Velázquez  
Hon. Jovan Vargas Ocasio  
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo  
Hon. Nicolás Santiago Paneto  
Hon. José Quiles Ortiz  
Hon. Jacqueline Ayala Santiago  
Hon. Oscar M. Medina Minguela  
Hon. Francisco J. Medina Ayala  
Hon. Edwin Galarza Quiñones

**VOTARON EN LA NEGATIVA**

Ninguno

**VOTO ABSTENIDO**

Ninguno

**VOTO INHIBIDO**

Ninguno

**VOTO AUSENTE**

Hon. Víctor E. McDougall Rivera  
(Debidamente Excusado)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 9 de octubre de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 10 de octubre de 2025.



  
Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal